



APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL “SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO”

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01373/2024

Santiago, 31/ 05/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos y el Decreto Supremo N°4, de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, Decreto Exento RA N°118894/22/2023 de 2023; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°302, de 22 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que declara deber de abstención de funciones relacionadas al Programa de Recambio de Calefactores que indica; Memorándum N°1199/2024, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; Memorándums N°s.236/2024 y 238/2024, ambos de la Jefatura (S) de la División de Calidad del Aire; el Expediente Cero Papel N°4.293/2024 de 2024, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

2. Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°48/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

3. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro – sur de Chile.

5. Que, a través de Resolución Exenta N°104, de 6 de

febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se **“APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO”**.

6. Que, por Resolución Exenta N°233, de 11 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se **“APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA PELLET”**.

7. Que, con fecha 29 de mayo de 2024, la Jefatura (S) de la División de Calidad del aire, solicitar acumular los procesos de postulación correspondientes a las líneas de aire acondicionado y pellet de la región de Ñuble, aprobadas por las antedichas Resoluciones Exentas N°104 y N°233, a fin de iniciar un segundo llamado.

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1 . - APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL “SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO”, las cuales complementan los lineamientos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL “SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO”.

NOTA PREVIA: El postulante deberá considerar los lineamientos establecidos en las presentes Bases Especiales, además de las instrucciones contenidas en las “Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro – Sur de Chile”, aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, instrumento se encuentra disponible en el sitio <http://calefactores.mma.gob.cl>.

1.ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Chillán y Chillán Viejo no están ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 y MP10 como concentración diaria y niveles de latencia por material particulado MP10 como concentración anual (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2.5. Según el D.S. N°36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2,5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, inicia el **“PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLETT Y AIRE ACONDICIONADO”** a través del presente acto administrativo que **APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL “SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLETT Y AIRE ACONDICIONADO”**, enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de copago, según corresponda.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
12. Seguimiento post instalación de los equipos.

3. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/ <u>Duración:</u> 20 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas preseleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes del término del período de postulación	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior <u>Duración:</u> Hasta 50 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago (si corresponde)	<u>Inicio:</u> Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Instalador del calefactor

Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación	A más tardar un mes después de realizado el recambio	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento	De forma muestral después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

4. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este llamado de postulación son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Pellet	
Características	Copago
<ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 8,9 kw • Eficiencia: 85,7% <p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de evacuación de gases al exterior. • Termostato. • Modo de encendido y apagado automático. 	<p>Aporte de persona beneficiada: \$120.000.-</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Transferencia bancaria • Tarjeta de débito • Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés
Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Aire Acondicionado	
Características	Copago
<ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 18.000 BTU/hr • Eficiencia: COP 3,6 <p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de evacuación de gases al exterior. • Termostato. • Modo de encendido y apagado automático. 	<p>Aporte de persona beneficiada: \$110.000.-</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Transferencia bancaria • Tarjeta de débito • Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayor de 60 años	3 o más	5 pts.	5 pts
			1 a 2	3 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ^[1]	4 o más	5 pts.	5 pts
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
		Grupos familiares con integrantes en situación de	Tiene	10 pts.	

	Grupos de riesgo	discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorespiratorias [2]	No tiene	0 pts.	10 pts
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Hechizo, salamandra	40 pts.	40 pts.
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor Cámara simple	20 pts.	
			Calefactores con templador (doble Cámara)	10 pts.	
Vivienda (40 puntos)	Aislación térmica[3]	Viviendas que tengan aislación térmica	Es beneficiario del subsidio PPPF del SERVIU	40 pts.	40 pts.
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	25 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica	10 pts.	
TOTAL					100 pts.

[1] Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años. (anexo N°1, señalado en bases generales de postulación para el PRC), lo anterior con el respectivo carnet de identidad o certificado de nacimiento.

[2] Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite, Aislación térmica de la vivienda si es requerido, la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°3, señalado en bases generales de postulación para el PRC) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

[3] Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio.

6. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS

PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

6.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

6.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS

PRESELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N° 1, señalado en bases generales de postulación para el PRC. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

6.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de personas seleccionados <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente. Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación	A más tardar un mes después de realizado el recambio	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

ANEXO N°1 MAPA DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO,

REGIÓN DE ÑUBLE

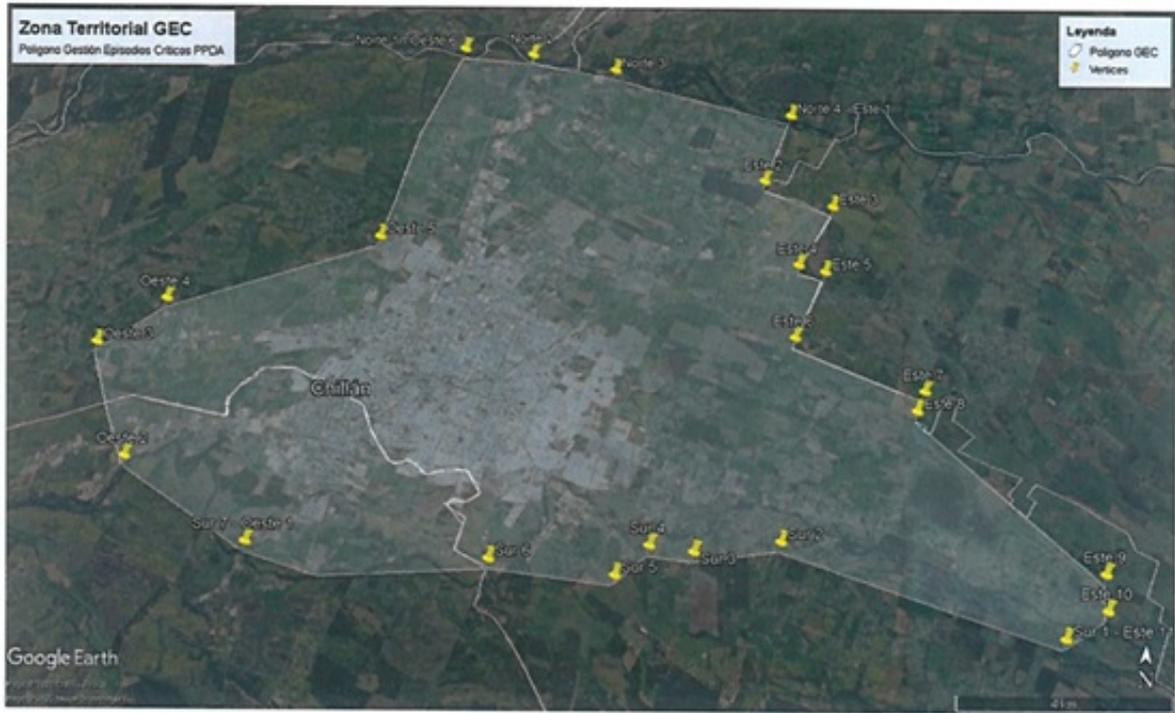


Imagen 1: Polígono Referencia Zona Territorial GEC. **Fuente:** Elaboración Propia Google Earth.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, ubicada en Vegas de Saldías #645, comuna de Chillán.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/RCD/NOP

Distribución:
DEPARTAMENTO DE PLANES Y NORMAS
SECCIÓN DE CALEFACCIÓN SUSTENTABLE
SECCIÓN DE CALEFACCIÓN SUSTENTABLE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20192235&hash=1eb7a>